JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete de octubre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-2020-00416-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la empresa Sadets mediante la cual informan que la demandada Jessica Bedoya Cárdenas, no labora en dicha entidad hace más de un año y medio.

Análogamente se pone en conocimiento la respuesta emitida por FOPEP en la cual informan que han dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho respecto de la pensión que percibe el demandado Rigoberto Bedoya Castaño, la cual quedó ingresada en la nómina del FOPEP, que aplicará a partir del mes de octubre de 2020.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a los demandados.

Deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

Presente auto NOTIFICADO POR

ESTADO No 0110

De fecha: octubre 8 de 2020

mbg